**ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015)

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD QUE CONTRATARA:** | ALCALDÍA MUNICIPAL COROZAL – SUCRE |
| **DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:** | SECRETARIA ADMINISTRATIVA, DE GOBIERNO E INCLUSIÓN SOCIAL |
| **FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO** | SECRETARIA ADMINISTRATIVA, DE GOBIERNO E INCLUSIÓN SOCIAL |
| **MODALIDAD DEL PROCESO:** | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| **FECHA** | COROZAL, OCTUBRE DE 2026 |

En virtud a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, previo a cualquier proceso de selección del contratista o de la firma del contrato respectivo, la entidad pública deberá analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar; para ello señala la necesidad de la elaboración de estudios, diseños y proyectos requeridos, según corresponda a la modalidad de contratación.

La administración pública con el desarrollo legal nutrido vigente, exige cada día más de equipos de gobiernos preparados intelectualmente para cumplir con la prestación de servicios inherentes a las competencias asignadas a los organismos del Estado. Para el logro de los objetivos y metas que se trazan se hace necesario que los administradores de lo público se rodeen de personal capaz de asimilar los retos sin que ello implique consecuencias finales en lo fiscal, disciplinario y penal que empañen la labor del servidor. La limitación de las plantas de personal impide que los servidores públicos puedan cumplir con dicha carga misional, haciéndose necesario complementar la acción administrativa con contratistas idóneos a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. El Decreto 2209 de 1998 en su artículo 1°, el cual modificó el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, y que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando no es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

El Decreto Nacional No. 1082 de 2015, reglamentario de la Contratación Pública, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 lo concerniente a los estudios previos. Al respecto, consagra para el caso de la contratación directa que son el soporte para elaborar el contrato y como mínimo deben contener los elementos señalados en dicha disposición, a saber: i) La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación; ii) El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto; iii) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos; iv) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración; v) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable; vi) El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo; vii) Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación, y viii) La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

Además, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto No. 1082 de 2015, se procede a realizar el análisis del sector que hará parte del expediente procesal del contrato. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica expedida por Colombia

Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar y la modalidad de selección del mismo, que al ser contratación directa, se estableció por parte de Colombia Compra Eficiente que en estos casos no es necesario que se haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

1. **LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**.

El Municipio de Corozal - Sucre, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de promover el bienestar general de la población, garantizar el ejercicio de los derechos ciudadanos, fomentar la participación comunitaria y desarrollar acciones encaminadas al fortalecimiento de la convivencia, la inclusión social y la construcción de relaciones armónicas entre los habitantes del territorio. En este sentido, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social, debe impulsar estrategias y actividades de gestión social que permitan fortalecer la relación entre la institucionalidad y la comunidad, promover la cultura ciudadana y contribuir a la prevención de situaciones que puedan afectar la convivencia y el tejido social.

En desarrollo de estas responsabilidades, resulta necesario implementar campañas ciudadanas y actividades de sensibilización, orientación y acercamiento comunitario que faciliten la divulgación de los derechos humanos, el reconocimiento de la diversidad, la inclusión de los diferentes grupos poblacionales y la participación activa de la ciudadanía en los asuntos de interés colectivo. Estas acciones constituyen herramientas importantes para fomentar comportamientos responsables, fortalecer los valores ciudadanos, promover el respeto por los derechos y deberes, y generar espacios de diálogo y cooperación entre la Administración Municipal y las comunidades.

No obstante, la planeación, coordinación, ejecución y seguimiento de estas estrategias requieren apoyo profesional que contribuya al desarrollo oportuno y organizado de las actividades programadas por la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social. De igual manera, es necesario fortalecer los procesos de acercamiento territorial que permitan identificar las principales necesidades sociales de la población, escuchar las inquietudes de los ciudadanos y recopilar información relevante para orientar la formulación y ejecución de acciones institucionales acordes con las realidades y particularidades de las comunidades del municipio.

Así mismo, se requiere contar con apoyo profesional para documentar las actividades desarrolladas, consolidar la información recopilada durante las jornadas y campañas ciudadanas, elaborar informes de gestión y registrar los resultados obtenidos, de manera que se facilite el seguimiento a las acciones implementadas y se disponga de información organizada para la evaluación de los avances y el fortalecimiento de las estrategias de gestión social de la dependencia.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN SOCIAL A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO E INCLUSIÓN SOCIAL EN CAMPAÑAS CIUDADANAS"**, con el propósito de brindar acompañamiento profesional en la planeación y ejecución de campañas ciudadanas; apoyar las actividades de orientación y sensibilización comunitaria en materia de derechos humanos, inclusión social y cultura ciudadana; contribuir a la identificación de necesidades sociales mediante el contacto directo con las comunidades; y apoyar la elaboración de informes que permitan documentar los resultados de las acciones realizadas.

Por lo anterior, la contratación se considera necesaria y conveniente para apoyar el cumplimiento de las funciones y actividades asignadas a la dependencia, mediante la prestación de servicios profesionales orientados al acompañamiento, desarrollo y documentación de campañas ciudadanas y demás acciones de gestión social que contribuyan al bienestar de la comunidad.

Que dentro del plan de adquisiciones de la entidad vigencia 2026 se tiene contemplado contratar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el presente objeto contractual, siendo necesario personal calificado con la experiencia e idoneidad para la prestación del servicio.

## 2. ESTUDIO DEL SECTOR.

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.16.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"*.

### 2.1. PERSPECTIVA LEGAL.

La necesidad que presenta la entidad se satisface a través de la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. La escogencia del contratista se efectúa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con arreglo a la modalidad de contratación directa, siendo este el aspecto legal que regula la necesidad.

### 2.2. PERSPECTIVA COMERCIAL Y FINANCIERA.

Esta entidad ha contratado en vigencias anteriores servicios similares mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, la Entidad fue satisfecha con los servicios prestados por cuanto los contratistas cumplieron satisfactoriamente con las obligaciones adquiridas.

Los valores estipulados para dichas contrataciones, han guardado una paulatina semejanza, variando solo bajo criterios legales y comerciales como la aplicación de la indexación respectiva, al porcentaje de aumento del salario mínimo legal vigente por cada vigencia o en su defecto con el aumento del costo de vida fijado por el DANE. Además de lo anterior, el valor de la contratación también atiende al número y a la complejidad de las actividades contractuales perseguidas con el servicio a contratar, el mayor o menor beneficio que brinda a la entidad y la idoneidad y experiencia del contratista.

En ese sentido el tipo de remuneración que se ha venido utilizando en anteriores procesos contractuales y en el presente, obedece a un valor mensual fijo, acorde con las calidades de estudio, experiencia, habilidades y destrezas del contratista, así como al monto de las actividades a ejecutar.

### 2.3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TECNICA.

El Municipio de Corozal, durante los años 2023, 2024, 2025 Y 2026, viene realizando este tipo de contratación de servicios profesionales de asesorías, los cuales se pueden verificar en la plataforma de Secop.

Igualmente, la Entidad Estatal requiere contratar los servicios de una persona natural cuya perfil sea trabajadora social, y en ejercicio de su profesión, o una persona jurídica cuyo objeto social le permita ejecutar el objeto del contrato, para que apoye en las actividades administrativas y misionales cotidianas de la oficina de la Secretaría de Administrativa, de Gobierno e Inclusión Social Municipal, en temas concernientes al fortalecimiento de los procesos en cuanto comunicación social en campañas ciudadanas.

En esta oportunidad, la entidad opta por la contratación de una persona natural, cuyo perfil sea un trabajador social, en ejercicio de su profesión, pues la misma, de acuerdo al análisis

comparativo del gasto histórico de la entidad, representa un menor costo económico por concepto de reconocimiento y pagos de honorarios frente a que si se escogiera una persona jurídica. Además de lo anterior, se tiene como antecedente que la clase de servicios requeridos por la entidad en esta oportunidad se han contratado con personas naturales, que gozan de idoneidad y experiencia, obteniendo los resultados deseados y alcanzado los objetivos definidos.

En ese sentido, se estima que el servicio que se pretende contratar se encuentra dentro de los parámetros generales de riesgo que su labor entraña, siendo por tanto soportada la misma con la exigencia de acreditar experiencia en las áreas indicadas.

**2.4 ANALISIS DEL RIESGO.**

Se estima que el servicio que se pretende contratar, se encuentra dentro de los parámetros generales de riesgo que su labor entraña, siendo por tanto soportada la misma con la exigencia de acreditar experiencia en las áreas indicadas, además de fijar el pago de los servicios prestados previa presentación de informe de gestión, así como de expedición de certificado por parte del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

**3. OBJETO A CONTRATAR:**

El contrato a suscribirse tendrá por objeto lo siguiente**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTION SOCIAL A LA SECRETARIA DE GOBIERNO E INCLUSION SOCIAL EN CAMPAÑAS CIUDADANAS.**

**3.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.**

La necesidad se puede satisfacer de la siguiente manera: con la contratación de una persona natural o jurídica con perfil sea trabador social, para que realice actividades de apoyo en los procesos y actividades relacionadas que se le designen en su vínculo contractual.

**3.2 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.**

El contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones así**:**

**1.** Apoyar la planeación y ejecución de campañas ciudadanas lideradas por la Secretaría de Administrativa, de Gobierno e Inclusión Social**,** orientadas a promover la convivencia, la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido social en el Municipio de Corozal - Sucre **2.** Apoyar en el Desarrollo de actividades de orientación y sensibilización comunitaria dirigidas a la promoción de los derechos humanos, la inclusión social, la cultura ciudadana y la prevención de situaciones que afecten la convivencia en las comunidades. **3.** Apoyar la identificación de necesidades sociales de la población mediante el acercamiento comunitario, la escucha activa y la recopilación de información que contribuya a orientar las acciones y estrategias de gestión social de la Secretaria. **4.** Apoyo en la elaboración de informes de las actividades desarrolladas en el marco de las campañas ciudadanas y demás acciones de gestión social asignadas, documentando los resultados. **5.** Realizar seguimiento a las actividades desarrolladas y presentar los informes correspondientes. **6.** cumplir con el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 10. el contratista se obliga a realizar el pago de los tributos locales. **7.-**demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social. **8.** las demás que se requieran para la buena ejecución del objeto contractual, que sean asignadas por el supervisor. **9.** realizar y actualizar su información personal y profesional requerida por el sistema de información y empleo público SIGEP.-

**3.3 SUPERVISION O VIGILANCIA.**

El supervisor del contrato será el SECRETARIA ADMINISTRATIVA, DE GOBIERNO E INCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL.

**3.4 TIPO DE CONTRATACIÓN.**

El contrato a realizarse será de prestación de servicios profesionales, el proceso de selección que se adelantara es de CONTRATACION DIRECTA, de acuerdo a la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4, literal h) y el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, Capitulo II, Sección 1, Subsección 4°, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

**3.5 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.**

El término de ejecución será de **DOS (02) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente contrato.

**3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN.**

El contrato se ejecutará en el Municipio de Corozal, en el Departamento de Sucre.

**3.7. CLASIFICACION DE NIVEL:**

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | |
|---|---|---|---|
| 80000000<br>Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | 80110000<br>Servicios de recursos humanos gestión | 80111600:<br>Servicios de personal temporal | **CODIGO UNSPSC 80111600** |

**3.8 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

El Municipio se obliga a:

**1)** Reconocer al CONTRATISTA los honorarios pactados en el presente Contrato.
**2)** Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley.
**3)** Supervisar la ejecución del presente contrato, a través de un supervisor que se designe de acuerdo con las normas legales sobre la materia.
**4)** Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, en los términos de la ley.
**5)** Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz.

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la modalidad de Selección del Contratista se realizará de conformidad al art. 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, normatividad que es del siguiente tenor: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

**5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

Para todos los efectos legales y fiscales, la contratación asciende a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000),** el cual será pagado en dos (02) mensualidades equivalentes a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000,00)**; cada una**,** previa presentación de informe de gestión, así como de expedición de certificado por parte del Supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Corozal, vigencia fiscal 2026, amparado en el **CDP No. 26000554 del 19 de octubre de 2026**.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito persona, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor. Así las cosas, para fijar los honorarios del futuro contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia requerida.

**6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Por tratarse de un contrato Intuito persona, y por ser una de las causales de selección por contratación directa según el literal h), numeral 4, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y atendiendo a lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario establecer criterios de selección y tampoco es necesaria la comparación de varias ofertas.

**7. ANALISIS DE RIESGO DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

En el presente proceso la Entidad Estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, donde básicamente podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso el Municipio no realizará desembolso alguno en lo pertinente.

**7.1. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS: MATRIZ DE RIESGOS.**

| Etapa | Clases de Riesgos/Descripción | Probabilidad | Impacto | Responsable |
|---|---|---|---|---|
| 1. Planeación | Que el estudio previo y del sector sean elaborados por personal idóneo. | Baja | Alto | Entidad Estatal |
| 2. Selección | Ninguno | - | - | - |
| 3. Contratación | Ninguno | - | - | - |
| 4. Ejecución | Que el contratista no cumpla de manera adecuada con el objeto del contrato. | Baja | Alto | Contratista |

**7.2 FORMA DE MITIGARLO.**

Atendiendo a la circunstancia expuesta antes, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, será hacer un seguimiento continuo de las tareas contractuales asignadas, a través de los informes de gestión que debe presentar el contratista por periodos mensuales, ante el supervisor del contrato.

**8. ANALISIS EFECTUADO SOBRE LA PERTINENCIA DE EXIGIR GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "***No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la forma de pago, esta Entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, toda vez que el nivel de riesgo se considera mínimo. Además, en caso de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

Finalmente se considera que la exigencia de garantía de cumplimiento para este tipo de contrato, implicaría el aumento en el valor estimado para llevar a cabo esta contratación, considerándose innecesario la exigencia de la misma.

**9. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.**

El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

**10.- SUJECION A ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO**

La presente contratación no está sujeta o cobija por un acuerdo comercial, por lo tanto, no han de observarse las obligaciones contenidas en el Articulo 2.2.1.2.4.1.1del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

**HELEN GONZALEZ MULETT**
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA, DE GOBIERNO E INCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL.**

Revisó: JOSÉ D. VERGARA – ASESOR JURIDICO EXTERNO